

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 106**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2025**

**Extracto:**

**BLOQUE FORJA PROYECTO DE LEY DECLARANDO, LA EMERGENCIA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y PRESTACIONAL DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA.**

Entró en la Sesión de: 28/03/2025

---

---

Girado a la Comisión Nº: 5 y 2

---

---

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE FORJA

“ 2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas

A. 106/25

sobre la Cuestión de las Islas Malvinas

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
26 MAR 2025	
MESA DE ENTRADA	
N° 106	Hs. 14:00
FIRMA: <i>[Signature]</i>	



Com 5

Ushuaia, miércoles 26 de marzo de 2025

A la  
Presidente de la legislatura  
de la Provincia de Tierra del Fuego, A e I.A.S  
Mónica Urquiza  
S / D

Por medio de la presente, y en nuestro carácter de bloque FORJA nos dirigimos a Ud. a fin de remitir y solicitar tenga a bien dar tratamiento al Proyecto de modificación de la Ley Provincial n° 1071 de la Obra Social de Tierra del Fuego (OSEF), que se adjunta a la presente.

Sin otro particular saludamos a Usted muy atentamente

*[Signature]*  
**FEDERICO J. GREVE**  
Legislador Provincial T.D.F. A. e I.A.S.  
BLOQUE FORJA

*[Signature]*  
**Myriam Noemi MARTINEZ**  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO - BLOQUE FORJA



“ 2025 – 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas

A. 106/25

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE FORJA

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

26 MAR 2025

MESA DE ENTRADA

N° 106 Hs. 1400 FIRMA: [Signature]

sobre la Cuestión de las Islas Malvinas



Ushuaia, miércoles 26 de marzo de 2025

A la  
Presidente de la legislatura  
de la Provincia de Tierra del Fuego, A e I.A.S  
Mónica Urquiza  
S / D

Por medio de la presente, y en nuestro carácter de bloque FORJA nos dirigimos a Ud. a fin de remitir y solicitar tenga a bien dar tratamiento al Proyecto de modificación de la Ley Provincial n° 1071 de la Obra Social de Tierra del Fuego (OSEF), que se adjunta a la presente.

Sin otro particular saludamos a Usted muy atentamente

[Signature]  
**FEDERICO J. GREVE**  
Legislador Provincial T.D.F. A. e I.A.S.  
BLOQUE FORJA

[Signature]  
**Myriam Noemi MARTÍNEZ**  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO - BLOQUE FORJA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.	
Poder Legislativo	
Presidente	
224	26 MAR. 2025
1153	
FOLIO	
Nº 2	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	



Obra Social de la Provincia  
de Tierra del Fuego

FIRMA Patricia E. FULCO  
Directora Secretaria  
General de Presidencia  
Nº 42-2025  
PODER LEGISLATIVO

Ushuaia, miércoles 26 de marzo de 2025

A la  
**Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S**  
**Dra. Mónica Urquiza**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en mi carácter de Presidenta de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSEF), con el fin de solicitar el tratamiento urgente del proyecto de modificación de la Ley Provincial N.º 1071, que se ofrece en esta oportunidad. Este pedido se fundamenta de manera expresa en los recientes resultados del informe actuarial aprobado en su primera etapa mediante la Resolución Plenaria N.º 223/2024 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, donde se advierten con claridad las debilidades estructurales de carácter económico y financiero que atraviesa la OSEF.

Cabe recordar que, en el año 2022, esta Honorable Legislatura tomó conocimiento de la crítica situación institucional, recepcionando los planteos de este organismo y dictando una norma que dispuso un incremento del 7% al 9% en las contribuciones, permitiendo en aquel momento una mejora parcial de los ingresos. Sin embargo, la profundización de la crisis financiera y el crecimiento exponencial del gasto prestacional han demostrado que dicha medida, aunque necesaria, resulta insuficiente para enfrentar los desafíos actuales y garantizar la sostenibilidad del sistema.

Desde esta Obra Social adherimos plenamente a lo formulado en el estudio actuarial, en especial en lo referido a la adecuación de los recursos y mecanismos financieros, tomando como propias las conclusiones allí expuestas. No obstante, y con independencia de los resultados del informe actuarial, solicitamos respetuosamente que esta Honorable Legislatura prospere en el tratamiento y sanción del proyecto presentado, de manera urgente y prioritaria.

Fundamentos Técnicos

1. Resultados del Informe Actuarial (2024):

El estudio aprobado por el Tribunal de Cuentas expone que el déficit estructural de la obra social responde, en gran medida, al desfase entre los recursos disponibles y el creciente costo de las prestaciones médicas y farmacológicas.

- El informe evidencia que los aportes actuales no alcanzan a financiar la demanda real del sistema, generando un desequilibrio que pone en riesgo la continuidad de los servicios esenciales para 59.000 afiliados.

2. Crecimiento del Gasto Prestacional y Farmacológico:

- El gasto en medicamentos de alto costo y tratamientos complejos representa más del 25% del presupuesto total, mientras que los medicamentos de alta rotación y consultas médicas elevan aún más el consumo total.
- El incremento de patologías crónicas y el envejecimiento de la población afiliada demandan recursos adicionales y sostenibles, situación que requiere una respuesta legislativa urgente.

3. Optimización de Recursos y Propuestas de Reforma:

La modificación de la Ley Provincial N.º 1071 no solo busca equilibrar los aportes y contribuciones, sino también actualizar la normativa en aspectos estructurales, como:

- Modernización de la concepción de familia, ajustando los aportes al número de beneficiarios reales (hijos o dependientes).
- Implementación de mecanismos de financiamiento que permitan cubrir el gasto en prestaciones sin vulnerar los principios de equidad y sostenibilidad del sistema.

Fundamentos Institucionales

La OSEF es un pilar fundamental en la protección del derecho a la salud de los trabajadores activos, jubilados y sus familias. La situación actual demanda una acción concreta e inmediata por parte de esta Honorable Legislatura, para acompañar las medidas técnicas y administrativas que venimos implementando, alineadas con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas.

No debe perderse de vista que la sostenibilidad del sistema no es solo un problema de la obra social, sino un desafío del Estado en su conjunto. El financiamiento adecuado de la OSEF es una responsabilidad compartida, que requiere del apoyo legislativo para garantizar que los recursos necesarios estén disponibles y permitir así la continuidad de los servicios esenciales.

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

Gloria R. PERALTA  
Aux. Adm. - Dirección Secretaría  
O.S.P.T.F.

Por todo lo expuesto, solicitamos que esta Honorable Legislatura:

1. Retome y trate de manera prioritaria el proyecto de modificación de la Ley Provincial N.º 1071, que se adjunta.
2. Considere los resultados del informe actuarial aprobado por la Resolución Plenaria N.º 223/2024, los cuales fundamentan la necesidad de adoptar medidas legislativas urgentes.
3. Acompañe las propuestas de financiamiento que permitirán hacer frente al gasto prestacional y farmacológico, asegurando la equidad y continuidad en la atención de los afiliados.

Quedamos a disposición para ampliar cualquier aspecto técnico o administrativo que considere necesario, reiterando nuestro compromiso con la transparencia y la búsqueda de soluciones que aseguren la sustentabilidad de la obra social y el acceso a la salud de todos los afiliados.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

  
Gloria R. PERALTA  
Aux. Adm. - Dirección Secretaría  
O.S.P.T.F.





Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

  
Gioná R. PERALTA  
Aux. Adm. - Dirección Secretarín  
O.S.P.F.

**Firmado Digitalmente por Sra. HRUBY**  
**Mariana Silvina Obra Social del**  
**Estado Fueguino PRESIDENTE**  
**OSEF 26/03/2025 10:27**

Esta Información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

  
Gloria R. PERALTA  
Aux. Adm. - Dirección Secretaria  
O.S.P.T.F.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2024- 30 Aniversario de la Disposición Transitoria  
Primera de la Constitución Nacional de 1994"



## PROYECTO DE LEY

### **"OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (OSEF): EMERGENCIA – MODIFICACION LEY 1071"**

#### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley se enmarca en la necesidad urgente de reformar la Ley Provincial N° 1071, que regula la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSEF), para **enfrentar los desafíos estructurales y financieros que afectan gravemente su sustentabilidad**. Desde su creación, esta normativa ha presentado deficiencias que se han agravado con el tiempo, evidenciando la necesidad de adaptarla a la realidad institucional actual.

El **Asunto N° 047/2021** introdujo un proyecto de reforma integral que proponía modernizar el marco normativo de la OSEF. Este proyecto planteaba redefinir la naturaleza de la obra social como una entidad provincial, desvinculándola de las Leyes Nacionales N.º 23.660 y N.º 23.661, a fin de otorgarle competencias y características propias, acordes a las necesidades locales. Además, incluía modificaciones en la definición de beneficiarios, incorporando nuevas categorías como convivientes en uniones convivenciales registradas y actualizando los requisitos para hijos y familiares a cargo. También se consideró la inclusión de bomberos voluntarios, con aportes financiados por las asociaciones empleadoras, y se establecieron criterios más estrictos para el acceso a la cobertura como jubilado, exigiendo un mínimo de 20 años de aportes.

La falta de implementación de los cambios necesarios agravó la situación de la obra social, haciendo imprescindible contar con una herramienta legislativa que permita promover la modernización de su estructura legal y administrativa. Esto resulta fundamental para reforzar su viabilidad financiera, ampliar su cobertura y adaptarla a las demandas actuales, con el objetivo final de garantizar un servicio eficiente y equitativo para todos sus beneficiarios.

El **Asunto N° 299/2022** (14 de junio de 2022) continuó este esfuerzo con un enfoque en el financiamiento, proponiendo incrementar la contribución mensual obligatoria

Esta Información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

  
Gloria R. PERALTA  
Aux. Adm. - Dirección Secretaría  
O.S.P.T.F.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2024- 30 Aniversario de la Disposición Transitoria  
Primera de la Constitución Nacional de 1994"

por parte del empleador (el Estado), la creación de un programa de fortalecimiento institucional y la instauración de un consejo consultivo técnico.

El reciente **Informe Interdisciplinario Actuarial** elaborado por el Tribunal de Cuentas mediante la **Resolución Plenaria N.º 223/2024**, constituye un insumo esencial para este proyecto de reforma. Este informe, realizado con el apoyo técnico de la Universidad Nacional de Cuyo y la participación de especialistas interdisciplinarios, analiza las variables económicas, financieras y demográficas que afectan la viabilidad de la obra social. Los principales hallazgos incluyen:

### **I. Déficit Estructural**

El sistema presenta un déficit estructural que se atribuye a factores demográficos y económicos. Las principales razones identificadas son: **1) Disminución de la población infantil**: Esto implica que, a largo plazo, habrá menos personas en edad activa para aportar al sistema, lo que afectará la base de sustentación financiera; **2) Incremento en la proporción de beneficiarios pasivos (jubilados y menores)**, la relación entre aportantes activos y beneficiarios es menor a 1 (0,93), lo que significa que cada aportante está financiando más de un beneficiario, lo que genera una carga insostenible; **3) Esperanza de vida al alza**: Los beneficiarios jubilados requerirán cobertura por periodos prolongados (hasta 20 años en promedio), lo que implica mayores costos sin que existan reservas suficientes para financiarlos; **4) Crecimiento Insuficiente de Aportes Activos**: La franja de trabajadores activos no crece lo suficiente como para compensar el aumento en los costos de los jubilados. **Solo se cuenta con un horizonte limitado de 30 años de aportes activos, mientras que los pasivos demandan recursos durante períodos más largos.**

### **II. Insuficiencia de Recursos**

El nivel de ingresos actuales provenientes de los **aportes y contribuciones de los afiliados resulta insuficiente para cubrir el creciente gasto en prestaciones asistenciales**. Este desbalance se explica por varios factores fundamentales. En primer lugar, los aportes **están por debajo del promedio nacional**. Los afiliados activos y pasivos aportan un 3% respectivamente, mientras que el promedio nacional para las obras sociales provinciales es significativamente mayor, alcanzando el 4,76% en el caso de los pasivos y el 5% en el de los activos. Además,

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

  
Gloria R. PERALTA  
Aux. Adm. - Dirección Secretaría  
O.S.P.T.F.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2024- 30 Aniversario de la Disposición Transitoria  
Primera de la Constitución Nacional de 1994"



algunos sectores laborales no contribuyen al sistema, a pesar de que se benefician de las prestaciones durante la etapa pasiva.

Por otro lado, el gasto en **prestaciones médicas ha crecido de forma considerable**. Los costos mensuales asociados a medicamentos de alto costo, consultas médicas, hospitalizaciones y otros servicios asistenciales representan una carga creciente para la obra social.

Finalmente, **la dependencia de ingresos limitados agrava la situación**. La mayor parte de los recursos provienen exclusivamente de los aportes de afiliados activos y jubilados, sin que se hayan explorado otras fuentes alternativas de financiamiento que permitan diversificar los ingresos y garantizar la sostenibilidad del sistema.

### **III. Déficit Contable y Presupuestario**

Uno de los aspectos más críticos es la existencia de una facturación pendiente que no cuenta con créditos presupuestarios para su cobertura, alcanzando un monto de \$9.719.508.298,44. Esta cifra pone de manifiesto la magnitud del déficit acumulado y la falta de capacidad financiera para afrontar los compromisos adquiridos.

Asimismo, el **déficit presupuestario se agrava debido a que los ingresos proyectados resultan insuficientes para cubrir los gastos comprometidos**. Esta situación genera un deterioro continuo en la sostenibilidad financiera de la institución, poniendo en riesgo su capacidad de garantizar las prestaciones asistenciales a sus afiliados.

El **tribunal efectúa recomendaciones** en consonancia al resultado del informe interdisciplinario, que pone en conocimiento **a los legisladores de la provincia y a la presidente de la obra social**.

Las medidas propuestas buscan ajustar la estructura de ingresos de la obra social, mejorando la relación entre los aportes recibidos y los gastos generados. Entre las acciones recomendadas se encuentra el **incremento de los aportes de los jubilados** con beneficios superiores al haber mínimo. Para este grupo, se sugiere adoptar un esquema similar al sistema nacional, estableciendo un aporte del 3% para quienes perciben la jubilación mínima y del 6% para ingresos superiores.

Por otro lado, se propone implementar **aportes adicionales para los trabajadores activos**, destinados específicamente a financiar las prestaciones de los jubilados. Este modelo, inspirado en el sistema del PAMI nacional, plantea una contribución adicional del 3% sobre el salario de los afiliados activos.

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

  
Gloria F. PERALTA  
Aux. Adm., Dirección Secretaría  
O.S.P.T.F.



*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

2024- 30 Aniversario de la Disposición Transitoria  
Primera de la Constitución Nacional de 1994"

Además, se considera esencial la **ampliación de la base de aportantes**, incorporando obligatoriamente a los empleados de organismos provinciales que actualmente no contribuyen al sistema, pero que serán beneficiarios en la pasividad. Esta medida busca asegurar su participación activa en la sustentabilidad del sistema.

En línea con estas propuestas, se plantea establecer **contribuciones estatales** de los organismos adheridos al régimen de jubilaciones provinciales. Esto permitiría fortalecer los ingresos de la obra social desde su principal empleador: el Estado.

Asimismo, se sugiere la contratación de **seguros específicos para enfermedades de alto costo y baja incidencia**, trasladando parte del costo al afiliado mediante un cargo adicional. Esto permitiría distribuir el impacto financiero de estas prestaciones de manera más equitativa.

Otra medida clave es la implementación de **períodos de carencia** de tres (3) meses para los jubilados que no hayan aportado previamente al sistema. Esta disposición permitiría a la obra social percibir ingresos iniciales antes de asumir la cobertura plena de estos afiliados.

También se recomienda la creación de un **aporte mínimo nominal**, ajustado a la categoría salarial más baja. Este mínimo garantizaría ingresos básicos por afiliado, independientemente de sus ingresos reales, asegurando una contribución uniforme y estable al sistema.

Finalmente, se propone un **mayor control sobre los afiliados adicionales**, incrementando los aportes de los adherentes que no formen parte del grupo familiar primario y limitando la cantidad de beneficiarios incluidos sin contribuciones adicionales. Estas medidas buscan equilibrar los costos generados por beneficiarios adicionales con los ingresos percibidos, promoviendo un sistema más justo y eficiente.

En conjunto, estas acciones buscan no solo paliar el déficit financiero de la obra social, sino también establecer una base sólida para su sustentabilidad a largo plazo, fortaleciendo los ingresos y distribuyendo equitativamente las cargas entre los afiliados.

La necesidad de reformar la Ley 1071, que regula la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSEF), ha sido sostenida de manera constante por la propia institución en los últimos años. Diversos proyectos ingresados en la Legislatura



*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

2024- 30 Aniversario de la Disposición Transitoria  
Primera de la Constitución Nacional de 1994"



evidencian la urgencia de modernizar el marco normativo de la obra social para adaptarlo a la realidad institucional y los desafíos actuales.

Desde hace años, la OSEF ha señalado que el sistema se encuentra en una situación crítica debido a un déficit estructural derivado de factores demográficos, económicos y financieros. Las disposiciones de la Ley 1071 han quedado obsoletas frente a los desafíos actuales, generando graves limitaciones en la gestión operativa, la sostenibilidad financiera y la equidad en el acceso a las prestaciones. Los proyectos presentados previamente y el informe actuarial actual coinciden en identificar la necesidad de ajustar tanto la estructura de ingresos como el control del gasto, ampliando la base de aportantes y mejorando la eficiencia de los recursos disponibles.

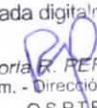
La Obra social enfrenta un momento crucial. La falta de reformas ha agravado la situación financiera y operativa, poniendo en riesgo la prestación de servicios esenciales para miles de afiliados. Este proyecto de ley tiene como objetivo abordar las deficiencias de la normativa vigente, promoviendo un sistema más eficiente, inclusivo y sostenible. Al adoptar las recomendaciones del informe actuarial y los proyectos presentados previamente, se logrará garantizar la continuidad y calidad del derecho a la salud para todos los beneficiarios.

El derecho a la salud, garantizado en el artículo 53 de la Constitución Provincial, obliga al Estado a adoptar medidas que aseguren la viabilidad de las instituciones que sostienen este derecho fundamental. Este proyecto de ley responde a dicha obligación, integrando propuestas basadas en evidencia técnica y adaptadas a la realidad fueguina.

La incorporación de contribuciones adicionales, la ampliación de la base de aportantes y la diversificación de ingresos permitirán fortalecer la sustentabilidad financiera de la obra social. Por otro lado, la modernización de su estructura normativa mejorará la eficiencia en la gestión y garantizará un acceso más equitativo a las prestaciones asistenciales.

Este proyecto de ley surge como una respuesta integral y urgente a la crisis que enfrenta la OSEF. Adopta las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y los proyectos legislativos anteriores, abordando las causas estructurales y operativas del déficit para garantizar la sostenibilidad del sistema. Instamos a la Legislatura a

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

  
Gloria F. PERALTA  
Aux. Adm. - Dirección Secretaría  
O.S.P.T.F.



*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

2024- 30 Aniversario de la Disposición Transitoria  
Primera de la Constitución Nacional de 1994"

su tratamiento prioritario, con el compromiso de proteger el derecho a la salud de los fueguinos y garantizar el futuro de la obra social.

**FEDERICO J. GREVE**  
Legislador Provincial T.D.F. A. e I.A.S.  
BLOQUE FORJA

**Myriam Noemi MARTINEZ**  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO - BLOQUE FORJA

Esta Información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

**Gloria R. PERALTA**  
Aux. Adm. - Dirección Secretaría  
O.S.P.T.F.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declárese en estado de emergencia administrativa, económica, financiera y prestacional a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (OSEF) por el término de veinticuatro (24) meses, prorrogables por igual período por ley de la Legislatura Provincial.

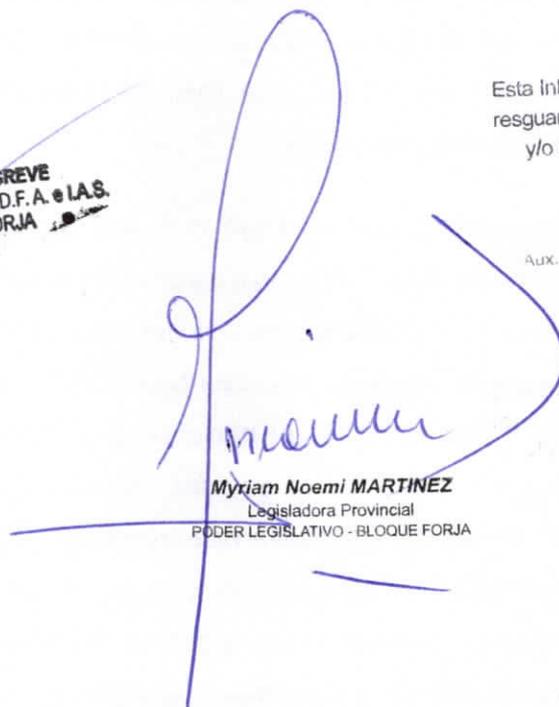
**Artículo 2º.-** La emergencia tiene por finalidad garantizar la continuidad y calidad de las prestaciones de salud, asegurar el acceso equitativo de los afiliados a los servicios médicos, regularizar la situación financiera de la institución y promover la eficiencia administrativa.

**Artículo 3º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a asignar una partida presupuestaria extraordinaria para la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSEF), destinada exclusivamente a la regularización de pagos urgentes a prestadores y al funcionamiento operativo básico.

**Artículo 4º. –** Modificar el artículo 1º de la Ley Provincial N° 1071, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 1º.- Créase la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSEF) como organismo descentralizado de carácter autárquico, de acuerdo al régimen de la presente ley, quien tendrá a su cargo las prestaciones médico asistenciales*

  
**FEDERICO J. GREVE**  
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.  
BLOQUE FORJA

  
**Myriam Noemi MARTINEZ**  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO - BLOQUE FORJA

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

  
**Gloria R. PERALTA**  
Aux. Adm. - Dirección Secretaría  
O.S.P.T.F.



*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

*del personal, funcionarios y magistrados dependientes de los tres poderes del Estado provincial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, sus municipalidades y comunas, entes autárquicos y descentralizados, Sociedades con Participación Estatal Mayoritaria en cualquiera de sus manifestaciones y agencias de contralor o de fiscalización, Bancos y las Fuerzas de Seguridad dependientes de la Provincia, sucediendo jurídicamente la Caja de previsión Social de Tierra del Fuego Instituto Provincial (CPS) en la medida de sus competencias.*

*Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, pudiendo establecer su sede central, por decisión del Directorio, en cualquiera de las ciudades de la provincia.”*

**Artículo 5°.** – Modificar el artículo 2° de la Ley Provincial N° 1071, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 2°. - Tendrá por objeto principal el gobierno y administración del sistema de prestaciones médico-asistenciales destinado a las siguientes categorías o grupos de beneficiarios:*

a) *Afiliados obligatorios: incluye a los agentes en actividad de los tres Poderes del Estado Provincial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Municipios, incluidas las autoridades superiores, electas y designadas, de cada uno de ellos, y de las entidades autárquicas o descentralizadas, sociedades de participación mayoritaria del estado y agencias de contralor o de fiscalización, cualquiera sea la modalidad de su nombramiento o designación (permanente, transitorio, gabinete), y siempre que perciba una remuneración habitual o dieta por sus tareas, a cargo del Estado Provincial.*

b) *Beneficiarios: incluye al cónyuge que no sea beneficiario del Sistema Nacional del Seguro de Salud u otra obra social nacional, provincial o municipal; él o la conviviente con Unión Convivencial inscripta en el Registro Civil del Estado y Capacidad de las Personas, que no sea beneficiario del Sistema Nacional del Seguro de Salud u otra obra social nacional, provincial o municipal; los hijos solteros y las hijas solteras menores de edad; los hijos del cónyuge o conviviente menores de edad; los hijos e hijas solteros mayores de edad y hasta los veintiséis (26) años inclusive que acrediten ser alumnos regulares de establecimientos de enseñanza secundaria, terciaria o universitaria, oficiales o incorporados, y que estén a cargo del afiliado obligatorio; los hijos e hijas mayores de edad incapacitados para el trabajo a cargo del afiliado obligatorio y siempre que no*

Esta Información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

  
Gloria R. PERALTA  
Aux. Adm. - Dirección Secretaría  
O.S.P.T.F.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2024- 30 Aniversario de la Disposición Transitoria  
Primera de la Constitución Nacional de 1994"



*cuenten con ningún otro beneficio social o previsional; los hijos e hijas discapacitados, y los menores bajo guarda, tutela, u otras figuras afines, discernidas con intervención de autoridad judicial, que impliquen su cuidado y atención cotidiana por parte de los afiliados obligatorios. Para los fines de la presente ley, se considerará como 'grupo familiar primario' a los beneficiarios mencionados, el cual comprenderá un máximo de seis (6) integrantes por familia."*

c) *Jubilados y pensionados del régimen previsional provincial, en tanto hayan aportado en actividad a la obra social provincial por un término no inferior a veinte (20) años. En caso de obtención de beneficio previsional sin alcanzar el piso de establecido en actividad, salvo la jubilación por invalidez, se deberá aportar mensualmente el importe que establece el artículo 19, hasta alcanzar veinte (20) años de aportes efectivos a la Obra Social.*

d) *Beneficiarios adherentes: incluye a las personas que adhieran voluntariamente a este régimen, y su grupo familiar, en los términos y condiciones que establezca el Directorio de la Obra Social. Los contenidos prestacionales y las condiciones de acceso serán establecidas por el Directorio de la institución, con base en informes técnicos que consulten las condiciones técnico-financieras imperantes y prevean coberturas diferenciadas y/o planes especiales. Al respecto, la política de aportes atenderá a que la recaudación total de este grupo de beneficiarios deberá cubrir, como mínimo, el costo real de los servicios que se les brinda, teniendo en cuenta que el aporte promedio de este sector no podrá ser inferior al promedio de los afiliados obligatorios.*

e) *Los integrantes de los Cuerpos Activos de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios en la Provincia, que no posean cobertura de salud pública o privada, podrán acceder a la cobertura brindada por la Obra Social, debiendo las Asociaciones de Bomberos empleadoras abonar los aportes y contribuciones conforme se establece en el artículo 19 inciso j) de la presente ley."*

**Artículo 6°.** – Modificar el artículo 3° de la Ley Provincial N° 1071, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 3°. - La Obra Social otorgará las siguientes prestaciones en forma directa o por intermedio de terceros de:*

Esta Información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

  
Gloria B. PERALTA  
Aux. Adm. - Dirección Secretarías  
O.S.P.T.F.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2024- 30 Aniversario de la Disposición Transitoria  
Primera de la Constitución Nacional de 1994"

- a) *servicios médicos, odontológicos, farmacéuticos, ópticos y de estudios destinados al fomento, prevención, recuperación de la salud y rehabilitación del individuo a la vida útil; y*
- b) *cualquier otro servicio social que instituya la Obra Social.*

*Para la atención de las prestaciones mencionadas en el inciso a) precedente la Obra Social destinará como mínimo el ochenta y cinco por ciento (85 %) de sus recursos brutos".*

**Artículo 7.** – Modificar el inc. d) artículo 7° de la Ley Provincial N° 1071, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 7°. - Son funciones del presidente:*

*"d) convenir con entidades públicas o privadas la prestación de servicios, concertar convenios con las obras sociales provinciales para la atención recíproca de sus respectivos afiliados en tránsito o radicados en sus jurisdicciones, y contratar en forma directa, con criterios de eficiencia y racionalidad, los servicios médico prestacionales para la atención de los afiliados radicados en extraña jurisdicción y los que, encontrándose en tránsito fuera de la provincia, requieran asistencia urgente. "*

**Artículo 8.** – Modificar el artículo 11 de la Ley Provincial N° 1071, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 11. - No podrán ser miembros del Directorio los quebrados, los concursados civilmente, los condenados por delito doloso y los deudores alimentarios".*

**Artículo 9.** – Modificar el artículo 22 de la Ley Provincial N° 1071, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Esta Información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

  
Gloria R. PERALTA  
Aux. Adm. - Dirección Secretaría  
O.S.P.T.F.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

2024- 30 Aniversario de la Disposición Transitoria  
Primera de la Constitución Nacional de 1994"



"Artículo 22.- Los responsables obligados que no depositaren los aportes y/o contribuciones u otras obligaciones respecto de la Obra Social dentro de los plazos legales, incurrirán en mora automática por el solo vencimiento de dicho plazo, sin necesidad de interpelación alguna u otras obligaciones. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de un recargo cuyo interés será una vez y medio (1 1/2) la tasa de interés de plazo fijo en pesos a treinta (30) días que fije el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego. Deberá asimismo comunicar mensualmente a la Obra Social nómina de altas, bajas, licencias especiales y todo lo referente a los incisos previstos en el artículo 4º de la presente ley".

**Artículo 10.** – Modificar el artículo 23 de la Ley Provincial N° 1071, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23.- El cobro judicial de los aportes, contribuciones, recargos, y actualizaciones adeudadas a la Obra Social, se hará por vía de juicio ejecutivo previsto en el Código Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia, sirviendo de suficiente título ejecutivo el Certificado de Deuda expedido por la Obra Social, siendo competente el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, conforme lo determina la Ley Orgánica del Poder Judicial provincial"

**Artículo 11.** – Se establece que, en el marco de la presente emergencia, en los procesos judiciales iniciados contra la obra social, los honorarios profesionales de los letrados patrocinantes o apoderados deberán ser regulados exclusivamente por el orden causado. En ningún caso podrán ser exigidos ni cobrados a la obra social, quedando está exenta de dicha obligación.

FEDERICO J. GREVE  
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.  
BLOQUE FORJA

Myriam Noemi MARTINEZ  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO - BLOQUE FORJA

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

Gloria R. PERALTA  
Aux. Adm. - Dirección Secretaría  
O.S.P.T.F.



*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

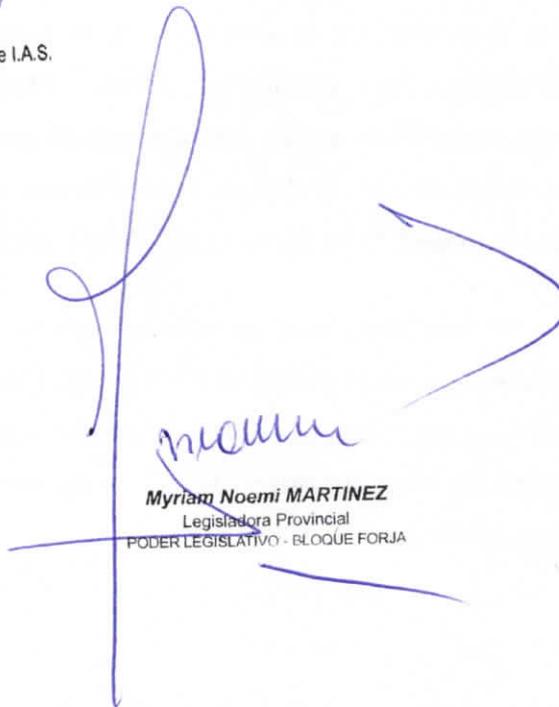
2024- 30 Aniversario de la Disposición Transitoria  
Primera de la Constitución Nacional de 1994"

**Artículo 12.-** Créase un Fondo de Contingencia destinado a cubrir necesidades urgentes e imprevistas de la obra social. Este fondo se financiará con un porcentaje del superávit generado al cierre de ejercicios financieros, donaciones, y aportes extraordinarios dispuestos por el Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 13.-** Deróganse los artículos 16 y 17 de la Ley 1071.

**Artículo 14.-** De forma.

  
**FEDERICO J. GREVE**  
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.  
BLOQUE FORJA

  
**Myriam Noemi MARTINEZ**  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO - BLOQUE FORJA

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente  
  
**Gloria R. PERALTA**  
Aux. Adm. - Dirección Secretaría  
O.S.P.T.F.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN

Firmado Digitalmente por Sra. HRUBY  
Mariana Silvina Obra Social del  
Estado Fuegoíno PRESIDENTE  
OSEF 26/03/2025 10:27



Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

Gloria R. PERALTA  
Aux. Adm. - Dirección Secretarías  
O.S.P.T.F.

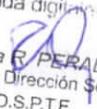
**Myriam Noemi MARTINEZ**  
Legisladora Provincial  
PODER LEGISLATIVO - BLOQUE FORJA

**FEDERICO J. GREVE**  
Legislador Provincial T.D.F.A. e I.A.S.  
BLOQUE FORJA

SECRETARÍA DE  
O.S.P.T.F.

O.S.P.T.F.

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

  
Gloria R. PERALTA  
Aux. Adm. - Dirección Secretaría  
O.S.P.T.F.